

**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A**

**HORA: 07:00 HRS**

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A**

**FECHA DE CELEBRACIÓN: OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS SIETE HORAS DEL DIA **8 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENICIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCÍA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 14 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

**5.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA OTORGAR EL PAGO DE MARCHA Y AYUDA POR DEFUNCIÓN (PAGO UNICO) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$33,156.60 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) POR FALLECIMIENTO DE LA PENSIONADA ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ, OCURRIDO EL DIA 26 DE ENERO DEL AÑO 2013, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS.

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA ADOPCION DE VEINTINUEVE DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CONAC, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA.

**6.- ASUNTOS GENERALES**

CLAUSURA

PASAMOS AL PUNTO DE: LECTURA Y FIRMA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

EN ESTOS MOMENTOS EL DR. ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR UNA VEZ TERMINADA LA LECTURA SE PROCEDE A PASAR A LOS REGIDORES PARA SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACION PARA OTORGAR EL PAGO DE MARCHA Y AYUDA POR DEFUNCIÓN (PAGO ÚNICO) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$33,156.60 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) POR FALLECIMIENTO DE LA PENSIONADA ESPERANZA LÓPEZ RODRÍGUEZ, OCURRIDO EL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO 2013, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA NÓMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCIA SALAZAR, Y HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE Y MIEMBROS RESPECTIVAMENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 78 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE: OTORGAR EL PAGO DE MARCHA Y AYUDA POR DEFUNCIÓN (PAGO UNICO) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$33,156.60 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) POR FALLECIMIENTO DE LA PENSIONADA ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ, OCURRIDO EL DIA 26 DE ENERO DEL AÑO 2013, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO**

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II IV DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRAN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; ASI MISMO LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA LA CUAL SE FORMARA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASI COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 103 Y A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASI COMO EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;

- II. QUE EL ARTICULO 92 DE LA MISMA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISION DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN 1RA. DEL MISMO ORDENAMIENTO QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES, SE ENCUENTRA LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERAN ANALIZAR, DISCUTIR, PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;
  
- III. QUE EL ARTICULO 78 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL OTORGAR PENSIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN LOS TERMINOS QUE DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES;
  
- IV. QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 277, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; LOS MUNICIPIOS OBSERVARAN POR LO QUE A SUS TRABAJADORES SE REFIERE, LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, EN TODO AQUELLO QUE SEA CONDUCENTE.

EN EL CASO CONCRETO Y AL NO EXISTIR UNA LEY O DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE A NIVEL MUNICIPAL, EN CUANTO AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MEDICA Y EL BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS BENEFICIARIOS. Y EN TERMINOS DEL NUMERAL 277, DE LA LEY ANTES CITADA,

APLICAREMOS POR ANALOGIA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS RELACIONES EN ESTA MATERIA ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, SIENDO APLICABLE ENTONCES LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA.

V. QUE DE LOS ARTICULOS 100 Y 109 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PREVÉN QUE CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD Y SIEMPRE QUE HUBIERE COTIZADO AL INSTITUTO POR UN MINIMO DE 15 AÑOS, ASI COMO EL DE UN PENSIONADO, SE GENERARA UNA PENSIÓN, EN ESTE CASO, POR VIUDEZ;

VI. QUE, EL ARTÍCULO 110, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE: TENDRAN DERECHO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ EL CONYUGE DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO. A FALTA DE ESTOS TENDRAN DERECHO DE RECIBIR LA PENSIÓN, LA PERSONA QUE PRUEBE HABER VIVIDO CON EL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO, DURANTE LOS DOS AÑOS QUE PRECEDIERON INMEDIATAMENTE A LA MUERTE O CON QUIEN HUBIERE TENIDO HIJOS, SIEMPRE QUE AMBOS HAYAN PERMANECIDO LIBRES DE MATRIMONIO DURANTE EL CONCUBINATO.

SI AL MORIR EL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO, HUBIERE VARIOS CONCUBINAS O CONCUBINOS NINGUNO TENDRA DERECHO A RECIBIR LA PENSION.

VII. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 109, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE:

CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD Y SIEMPRE QUE HUBIERE COTIZADO AL INSTITUTO POR UN MINIMO DE 15 AÑOS, ASI COMO EL DE UN PENSIONADO, SE GENERARAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: SEGÚN PREVIENE ESTA LEY:

I. PENSION POR VIUDEZ;

II. PENSION DE ORFANDAD, Y  
III. PENSION A ASCENDIENTES EN PRIMER GRADO

VIII. QUE, EL ARTICULO 117, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SEVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA: EL MONTO DE LAS PENSIONES SE CALCULARÁ COMO SIGUE:

I. CUANDO EL TRABAJADOR FALLEZCA DESPUES DE 15 AÑOS DE SERVICIO, LA PENSION SERÁ EQUIVALENTE, DURANTE EL PRIMER AÑO POSTERIOR AL DECESO, A LA QUE HUBIERE CORRESPONDIDO AL TRABAJADOR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 100 DE ESTA LEY.

II. DURANTE LOS CINCO AÑOS SUCESIVOS SE DISMINUIRÁ UN 5% HASTA EL 75% DE LA PENSIÓN ORIGINAL; Y

III. AL FALLECER UN JUBILADO O PENSIONADO, SUS DEUDOS, EN EL ORDEN ESTABLECIDO POR ESTA LEY, CONTINUARAN PERCIBIENDO LA PENSION COMO SIGUE:

a) EL 100% DEL MONTO ORIGINAL DURANTE EL PRIMER AÑO.

b) DEL SEGUNDO AÑO EN ADELANTE SE IRA REBAJANDO UN 5% Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR AL 75% DE LA PENSION ORIGINAL.

IX. QUE EXISTE SOLICITUD DE LA C. ELIA CHAVARRIA LOPEZ, RECIBIDA EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, EN LA QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SU MADRE ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ, FALLECIÓ EL DIA 26 DE ENERO DEL 2013, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, ANEXANDO DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE COMPRUEBA QUE EFECTIVAMENTE ES SU MADRE Y QUE SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA NOMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACAN, BENEFICIO QUE LE FUE OTORGADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA: 15 DE JULIO DEL 2011, Y QUE VENIA PERCIBIENDO COMO PENSION LA CANTIDAD DE \$ 127.34 DIARIO.

X. QUE, CON FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2013, FALLECIÓ LA PERSONA QUE EN VIDA SE LLAMÓ ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ, POR LO QUE SU HIJA LA

C. ELIA CHAVARRIA LOPEZ, SOLICITA SE ACUERDE LA AYUDA POR DEFUNCION ( PAGO UNICO ) A QUE TENIA DERECHO SU SEÑORA MADRE Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD SIGUIENTE:

AYUDA POR DEFUNCION.....\$ 2,595.00  
PAGO DE MARCHA 8 MESES DE SUELDO A RAZON DE :  
SALARIO DIARIO \$ 127.34 X 30 DÍAS = \$ 3,820 X 8 MESES ...  
.....\$ 30,561.60

DANDO UN TOTAL COMO UNICO PAGO .....\$ 33,156.60

XI.- QUE EN DIVERSAS ENTREVISTAS QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOSTUVO CON LA C. ELIA CHAVARRIA LOPEZ, SE TUVO CONOCIMIENTO DE QUE EXISTIAN 3 HERMANOS MAS Y QUE PARA EFECTOS DE NO EXISTIR RECLAMACION ALGUNA POSTERIORMENTE, SE LE REQUIRIO QUE PRESENTARA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, ESCRITOS INDIVIDUALES DONDE CADA UNO DE LOS HERMANOS PROCEDIERAN A CEDER EL DERECHOS QUE LES PUDIERA ASISTIR EN RELACION AL PAGO DE MARCHA, POR LA DEFUNCION DE SU SEÑORA MADRE.

XII.- CON FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE RECEPCIONÓ EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LOS ESCRITOS DE REFERENCIA, SIGNADOS POR LOS C.C. ARMANDO, FACUNDO JUAN DE DIOS, Y DAMASO DE APELLIDOS CHAVARRIA LOPEZ, MEDIANTE LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CEDER A SU HERMANA ELIA CHAVARRIA LOPEZ EL DERECHO QUE LES ASISTIERA POR EL FALLECIMIENDO DE SU SEÑORA MADRE, COMO JUBILADA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:

#### D I C T A M E N

PRIMERO.- SE AUTORICE OTORGAR EL PAGO DE MARCHA Y AYUDA POR DEFUNCIÓN (PAGO UNICO) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 33,156.60 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) POR FALLECIMIENTO DE LA PENSIONADA ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ,

OCURRIDO EL DIA 26 DE ENERO DEL AÑO 2013, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, A SU HIJA DE NOMBRE: ELIA CHAVARRIA LOPEZ,

SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMITA COPIA CERTIFICADA DE LO ACORDADO A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CON EL PROPOSITO DE QUE SE CONTINUE CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES Y SE EFECTUE EL PAGO RESPECTIVO A LA C. ELIA CHAVARRIA LOPEZ.- ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-TEHUACAN, PUEBLA A 1º. DE ABRIL DE 2013.- C. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCIA SALAZAR.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA OTORGAR EL PAGO DE MARCHA Y AYUDA POR DEFUNCIÓN (PAGO UNICO) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$33,156.60 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) POR FALLECIMIENTO DE LA PENSIONADA ESPERANZA LOPEZ RODRIGUEZ, OCURRIDO EL DIA 26 DE ENERO DEL AÑO 2013, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA A LA NOMINA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, A SU HIJA DE NOMBRE: ELIA CHAVARRIA LOPEZ,

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMITA COPIA CERTIFICADA DE LO ACORDADO A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CON EL PROPOSITO DE QUE SE CONTINUE CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES Y SE EFECTUE EL PAGO RESPECTIVO A LA C. ELIA CHAVARRIA LOPEZ.



LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA ADOPCIÓN DE VEINTINUEVE DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CONAC, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIELA BRINGAS DELGADO, GRETA GARCÍA SALAZAR, Y HUGO BOLAÑOS CABRERA, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE EL: **ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN LOS VEINTINUEVE DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CONAC, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. QUE LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE EL CONGRESO TIENE FACULTAD PARA EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y LA PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO PATRIMONIAL, PARA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A FIN DE GARANTIZAR SU ARMONIZACIÓN A NIVEL NACIONAL;

- II. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN;
- III. QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEBERÁN CONTENER LAS NORMAS QUE REQUIERA EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, CUYOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CORRESPONDERÁN A LA IDENTIDAD DE LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- IV. QUE TAL Y COMO DE LA LETRA DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE DESPRENDE, LA PROMULGACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE UN ORDENAMIENTO APROBADO, CONSTITUYEN REQUISITOS DE VALIDEZ, VIGENCIA Y LEGALIDAD QUE SERÁN INSUSTITUIBLES Y OBLIGATORIOS;
- V. QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR,

DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS;

- VI. QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, ASÍ COMO QUE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL; **LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS**; LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES.
- VII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SIETE DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS DECISIONES QUE TOME EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA MISMA LEY, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ÉSTE ESTABLEZCA.
- VIII. QUE LOS DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS QUE EMITE EL CONAC DEBEN SER ADOPTADOS E IMPLEMENTADOS POR LOS ENTES PUBLICOS, A TRAVÉS DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES O REFORMAS A SU MARCO JURIDICO, LO CUAL PODRIA CONSISTIR EN LA EVENTUAL MODIFICACION O EXPEDICION DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, SEGÚN SEA EL CASO.
- IX. QUE CON EL OBJETIVO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LOS MULTICITADOS VEINTINUEVE DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS EMITIDOS POR EL CONAC, A CONTINUACION SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE MANERA BREVE Y PRECISA, EN QUE CONSISTE CADA UNO DE LOS CITADOS DOCUMENTOS A ADOPTAR POR ESTE MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA:

**1.- MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** ES LA BASE DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG) PARA LOS ENTES

PÚBLICOS, CONSTITUYÉNDOSE EN EL REFERENTE TEÓRICO QUE DEFINE, DELIMITA, INTERRELACIONA E INTEGRA DE FORMA LÓGICO-DEDUCTIVA SUS OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS. ADEMÁS, ESTABLECE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE NORMAS, VALUACIÓN, CONTABILIZACIÓN, OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA, EN FORMA CLARA, OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPARABLE, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.

**2.- POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** SON LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE CONFIGURAN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG), TENIENDO INCIDENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN, EL ANÁLISIS, LA INTERPRETACIÓN, LA CAPTACIÓN, EL PROCESAMIENTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSFORMACIONES, TRANSACCIONES Y OTROS EVENTOS QUE AFECTAN EL ENTE PÚBLICO.

LOS POSTULADOS SUSTENTAN DE MANERA TÉCNICA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES, LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS; BASADOS EN SU RAZONAMIENTO, EFICIENCIA DEMOSTRADA, RESPALDO EN LEGISLACIÓN ESPECIALIZADA Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LEY DE CONTABILIDAD), CON LA FINALIDAD DE UNIFORMAR LOS MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

**3.- NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS.-** ENCONTRAMOS LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DONDE EL REGISTRO DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE LOS ENTES PÚBLICOS SE EFECTUARÁ EN LAS CUENTAS CONTABLES QUE, PARA TAL EFECTO, ESTABLEZCA EL CONSEJO, LAS CUALES DEBERÁN REFLEJAR: EN LO RELATIVO AL GASTO, EL APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO.

**4.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.-** EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PERMITIRÁ UNA CLASIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES, CONSISTENTE CON CRITERIOS INTERNACIONALES Y CON CRITERIOS CONTABLES, CLARO, PRECISO, INTEGRAL Y ÚTIL, QUE POSIBILITE UN ADECUADO REGISTRO Y EXPOSICIÓN DE LAS OPERACIONES, Y QUE FACILITE LA INTERRELACIÓN CON LAS CUENTAS PATRIMONIALES.

EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO ES EL REGISTRO DE LOS GASTOS QUE SE REALIZAN EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO. RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**5.- CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS.-** EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI) PERMITIRÁ UNA CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ENTES PÚBLICOS ACORDE CON CRITERIOS LEGALES, INTERNACIONALES Y CONTABLES, CLARO, PRECISO, INTEGRAL Y ÚTIL, QUE POSIBILITE UN ADECUADO REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LAS OPERACIONES, QUE FACILITE LA INTERRELACIÓN CON LAS CUENTAS PATRIMONIALES.

**6.- PLAN DE CUENTAS.-** EL PLAN DE CUENTAS, TAL COMO LO DEFINE LA LEY DE CONTABILIDAD, COMPRENDE LOS DOS PRIMEROS AGREGADOS A LOS QUE DEBERÁN ALINEARSE LAS LISTAS DE CUENTAS QUE FORMULARÁN LOS ENTES PÚBLICOS, LA CUAL PERMITIRÁ REGISTRAR TODAS LAS TRANSACCIONES DE TIPO FINANCIERO PATRIMONIAL QUE OCURRAN EN LOS MISMOS.

EL OBJETIVO DEL PLAN DE CUENTAS ES PROPORCIONAR A LOS ENTES PÚBLICOS, LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE LES PERMITA CONTABILIZAR SUS OPERACIONES, PROVEER INFORMACIÓN ÚTIL EN TIEMPO Y FORMA, PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA GARANTIZAR EL CONTROL DEL PATRIMONIO; ASÍ COMO MEDIR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA FINANCIERA Y PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE TODAS LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

EL PLAN DE CUENTAS QUE SE PRESENTA COMPRENDE LA ENUMERACIÓN DE CUENTAS ORDENADAS SISTEMÁTICAMENTE E IDENTIFICADAS CON NOMBRES PARA DISTINGUIR UN TIPO DE PARTIDA DE OTRAS, PARA LOS FINES DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSACCIONES.

**7.- NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS.-** ENCONTRAMOS LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LGCG FRACCIÓN II, EL REGISTRO DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEBERÁ REFLEJAR EL INGRESO ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO

**8.- LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.-** LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE ARMONIZAR LOS MECANISMOS PARA ESTABLECER LOS

INDICADORES QUE PERMITAN REALIZAR LA MEDICIÓN DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.

**9.- NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS.-** ENCONTRAMOS LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A PRODUCIR. EL SISTEMA CONTABLE PERMITIRÁ LA GENERACIÓN PERIÓDICA DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA

**10.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA).-**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PERMITIRÁ UNA CLASIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES, CONSISTENTE CON CRITERIOS INTERNACIONALES Y CON CRITERIOS CONTABLES, CLARO, PRECISO, INTEGRAL Y ÚTIL, QUE POSIBILITE UN ADECUADO REGISTRO Y EXPOSICIÓN DE LAS OPERACIONES, Y QUE FACILITE LA INTERRELACIÓN CON LAS CUENTAS PATRIMONIALES.

EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO ES EL REGISTRO DE LOS GASTOS QUE SE REALIZAN EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO. RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**11.- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.-** EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO RELACIONA LAS TRANSACCIONES PÚBLICAS QUE GENERAN GASTOS CON LOS GRANDES AGREGADOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESENTÁNDOLOS EN CORRIENTE, DE CAPITAL Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS.

**12.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.-** LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS.

**13.- ADECUACIONES AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO.-** SE EMITEN LAS ADECUACIONES AL DOCUMENTO "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

AL ADOPTAR E IMPLEMENTAR LO PREVISTO EN LAS PRESENTES ADECUACIONES AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO,

LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA EN LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL, LOCALES Y MUNICIPALES ESTABLECERÁN LA FORMA EN QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE ATENDIENDO A SU NATURALEZA, SE AJUSTARÁN AL MISMO. LO ANTERIOR, EN TANTO EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EMITE LO CONDUCENTE.

**14.- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** EL MANUAL TIENE COMO PROPÓSITO MOSTRAR EN UN SOLO DOCUMENTO TODOS LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA CONTABLE QUE SEÑALA LA LEY DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS Y MÉTODOS NECESARIOS PARA REGISTRAR CORRECTAMENTE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y PRODUCIR, EN FORMA AUTOMÁTICA Y EN TIEMPO REAL, LA INFORMACIÓN Y LOS ESTADOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y ECONÓMICOS QUE SE REQUIERAN. SU CONTENIDO FACILITA LA ARMONIZACIÓN DE LOS SISTEMAS CONTABLES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A PARTIR DE LA ELIMINACIÓN DE LAS DIFERENCIAS CONCEPTUALES Y TÉCNICAS EXISTENTES.

**15.- PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES).-** LAS PRESENTES REGLAS TIENEN COMO OBJETIVO ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS Y EL ALCANCE DE LOS ELEMENTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, LOS CUALES PARA SU CONCEPTUALIZACIÓN SE DIVIDEN EN JURÍDICOS Y CONTABLES.

**16.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN).-** LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS.

PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FUNCIONES DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTRAS NO CLASIFICADAS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZAR ÉSTOS.

LA INFORMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL ES DE INTERÉS PRIMORDIAL PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA ALTOS FUNCIONARIOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, PARA QUIENES EJERCEN LA ACTIVIDAD POLÍTICA Y PARA LOS ANALISTAS QUE REALIZAN ESTUDIOS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

LAS FUNCIONES QUE SE IDENTIFICAN EN ESTA CLASIFICACIÓN SON DE INTERÉS GENERAL Y SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADAS EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES

ANALÍTICAS Y ESTADÍSTICAS, RELACIONADAS CON EL ESTUDIO DE LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO.

**17.- MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA.-** SE EMITE EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTABILIDAD, EL CUAL SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES APARTADOS:

PREÁMBULO

ASPECTOS GENERALES.- MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO, COBERTURA INSTITUCIONAL, BASE DE REGISTRO, PRÁCTICAS DE CONSOLIDACIÓN.

ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.- PANORAMA ECONÓMICO Y POSTURA FISCAL, INGRESOS PRESUPUESTARIOS, GASTOS PRESUPUESTARIOS, APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEUDA PÚBLICA.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.-

LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMITIRÁN LAS CUENTAS PÚBLICAS CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012. EN TANTO QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS ELABORARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY Y EN EL PRESENTE ACUERDO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2013.

**18.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.-** LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA TIENE COMO PROPÓSITOS BÁSICOS IDENTIFICAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE REALIZA LA ASIGNACIÓN, GESTIÓN Y RENDICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PÚBLICOS, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES INSTITUCIONALES Y SECTORIALES PARA LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS FISCALES, ORGANIZADAS Y AGREGADAS, MEDIANTE SU INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN, TAL COMO LO REQUIEREN LAS MEJORES PRÁCTICAS Y LOS MODELOS UNIVERSALES ESTABLECIDOS EN LA MATERIA. ESTA CLASIFICACIÓN ADEMÁS PERMITE DELIMITAR CON PRECISIÓN EL ÁMBITO DE SECTOR PÚBLICO DE CADA ORDEN DE GOBIERNO Y POR ENDE LOS ALCANCES DE SU PROBABLE RESPONSABILIDAD FISCAL Y CUASI FISCAL.



**19.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS.-** EL PROPÓSITO GENERAL DE ESTE DOCUMENTO ES PRESENTAR LA INFORMACIÓN FISCAL ORDENADA TAL COMO SE REQUIERE PARA SU ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO. EN EL ÁMBITO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTO IMPLICA CONSTRUIR LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO LO ESTABLECEN LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES (CE, OECD, ONU, BM Y FMI) Y NACIONALES (INEGI) EN LA MATERIA. SU DESARROLLO ABARCA 10 TEMAS CONCRETOS Y SECUENCIALES QUE VAN DESDE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA HASTA LA METODOLOGÍA ESPECÍFICA PARA SU GENERACIÓN AUTOMÁTICA.

**20.- LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO).-** DAR A CONOCER LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD (REGISTRO ELECTRÓNICO)) DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE DEBERÁN SER ELABORADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS POR UN PERÍODO O A UNA FECHA DETERMINADA, SOBRE LA BASE DE LAS OPERACIONES U EVENTOS ECONÓMICOS QUE LE AFECTEN, LOS SALDOS DE LAS CUENTAS O EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIOS.

**21.- LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.-** EL PROPÓSITO GENERAL DE ESTE DOCUMENTO ES PRESENTAR EL INSTRUMENTO BÁSICO DEL SCG QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS, TANTO LOS DE CONSUMO COMO AQUÉLLOS QUE SE CONSIDERAN DE GASTO DE CAPITAL. ESTO IMPLICA CONSTRUIR LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE SERVIRÁ PARA LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO CON EL FIN DE QUE SEA HOMOGÉNEA. EL CATÁLOGO DE BIENES DEBERÁ TENER UNA CORRELACIÓN EN FORMA PRECISA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2010 Y EL PLAN DE CUENTAS PUBLICADO DENTRO DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, YA QUE ES LA FORMA MÁS EXPEDITA Y EFICIENTE DE COORDINAR INVENTARIOS CON CUENTAS CONTABLES Y REALIZAR UN EFECTIVO CONTROL DE LOS BIENES REGISTRADOS. A LA VEZ, AMBOS SISTEMAS DEBEN RESPETAR LA ESTRUCTURA DE CUENTAS QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIAN), AL QUE MÉXICO ESTÁ ADHERIDO. A SU VEZ, AMBAS CLASIFICACIONES DEBEN PERMITIR SU RELACIÓN

AUTOMÁTICA CON LAS CUENTAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES. LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CUENTAS PRESUPUESTARIAS DE EGRESOS Y LAS CONTABLES SE FACILITA, DADO QUE EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LAS DIVERSAS TRANSACCIONES FORMA PARTE DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA Y ES INTRODUCIDO AL SISTEMA CADA VEZ QUE HAY UN REGISTRO.

**22.- LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS.-** BAJO ESTE MARCO, LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN COMO PROPÓSITO MOSTRAR LOS ELEMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA REGISTRAR Y CONTROLAR CORRECTAMENTE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN FORMA AUTOMÁTICA Y EN TIEMPO REAL, LA INFORMACIÓN Y LOS ESTADOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y ECONÓMICOS QUE SE REQUIERAN, FACILITANDO LA ARMONIZACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

**23.- REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.-** LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, AL RESPECTO SE DESTACA COMO OBJETIVO DE DICHO DOCUMENTO ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS Y EL ALCANCE DE LOS ELEMENTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, LOS CUALES PARA SU CONCEPTUALIZACIÓN SE DIVIDEN EN JURÍDICOS Y CONTABLES. TAMBIÉN SE ANALIZAN LAS DEFINICIONES Y ELEMENTOS DE ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO, CONSIDERANDO AL ACTIVO COMO UN RECURSO CONTROLADO POR UN ENTE PÚBLICO, IDENTIFICADO, CUANTIFICADO EN TÉRMINOS MONETARIOS, DEL QUE SE ESPERAN FUNDADAMENTE BENEFICIOS FUTUROS, DERIVADO DE OPERACIONES OCURRIDAS EN EL PASADO, QUE HAN AFECTADO ECONÓMICAMENTE A DICHO ENTE PÚBLICO. EL PASIVO SE DEFINE COMO LAS OBLIGACIONES PRESENTES DEL ENTE PÚBLICO, VIRTUALMENTE INELUDIBLES, IDENTIFICADAS, CUANTIFICADAS EN TÉRMINOS MONETARIOS Y QUE REPRESENTAN UNA DISMINUCIÓN FUTURA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, DERIVADAS DE OPERACIONES OCURRIDAS EN EL PASADO QUE LE HAN AFECTADO ECONÓMICAMENTE. LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CORRESPONDE A LOS ACTIVOS NETOS QUE SE ENTIENDEN COMO LA PORCIÓN RESIDUAL DE LOS ACTIVOS DEL ENTE PÚBLICO, UNA VEZ DEDUCIDOS TODOS SUS PASIVOS; EN OTRAS PALABRAS, SON DERECHOS E INVERSIONES QUE TIENE UN ENTE PÚBLICO MENOS SUS DEUDAS. POR LO TANTO, EL RECONOCIMIENTO Y VALUACIÓN QUE SE TENGA DE LOS ACTIVOS Y LOS PASIVOS REPERCUTIRÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN EN EL VALOR DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO. SE DETERMINA QUE LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL ES LA ENCARGADA DE DEFINIR LA

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO; QUE A DIFERENCIA DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL QUE REGISTRA LA EROGACIÓN O EL INGRESO QUE SE HAN APROBADO EN EL PRESUPUESTO, DE ESTA ÚLTIMA SE DERIVAN SITUACIONES QUE PATRIMONIALMENTE DEBE RECONOCER, POR LO QUE SUS RESULTADOS, AUNQUE TIENEN LA MISMA BASE, SON DIFERENTES. LA PRESUPUESTAL REGISTRA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA PATRIMONIAL DETERMINA Y CONTROLA LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SURGEN DE LA PRIMERA, YA QUE EL RESULTADO DE UN ENTE PÚBLICO SE MIDE EN FUNCIÓN AL CONCEPTO DE DEVENGADO (CONTABILIDAD SOBRE BASES ACUMULATIVAS), LA CUAL PROVOCA DIVERSOS ACTIVOS Y PASIVOS, YA QUE EL RECONOCIMIENTO DE UN ACTIVO O ALGÚN PASIVO SURGE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CON REGISTROS TEMPORALES EN MOMENTOS DIFERENTES.

**24.- LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS.-** SE EMITEN DERIVADO DE LA IMPORTANCIA QUE SE REVISTEN LOS BIENES Y PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL Y RESPONSABLE, SE EMITEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, LOS CUALES TIENEN COMO FINALIDAD ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE REGISTRAR CONTABLEMENTE EN CUENTAS DE ORDEN LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ASÍ COMO GENERAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO, PROPICIANDO SU CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA.

**25.- LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS.-** LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARÁ ESA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA QUE EXISTE ENTRE EL CATÁLOGO DE BIENES, EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO Y EL PLAN DE CUENTAS, FORMANDO PARTE DE LOS DOCUMENTOS ESPECIFICADOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LEY DE CONTABILIDAD) QUE DEBE APROBAR EL CONAC.

EL PROPÓSITO GENERAL DE ESTE DOCUMENTO ES PRESENTAR EL INSTRUMENTO BÁSICO DEL SCG QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS. ESTO IMPLICA CONSTRUIR LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES HOMOGÉNEA QUE SERVIRÁ PARA LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

**26.- PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL.-** CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LA TRANSICIÓN PARA LA APLICACIÓN

DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SE EMITE A MANERA DE RECOMENDACIÓN LA "GUÍA DE VIDA ÚTIL ESTIMADA Y PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN", CONSIDERANDO UN USO NORMAL Y ADECUADO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

CUANDO EL ENTE PÚBLICO NO CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA ESTIMAR LA VIDA ÚTIL, DE CONFORMIDAD CON LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 Y CON LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL DOF EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, LA ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE UN BIEN SERÁ UNA CUESTIÓN DE CRITERIO BASADA EN LA EXPERIENCIA QUE EL ENTE PÚBLICO TENGA CON ACTIVOS SIMILARES O DE LA APLICACIÓN, DE MANERA EXCEPCIONAL DE ESTA GUÍA.

**27.- MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.** A LA FECHA Y DERIVADO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO Y EL ANÁLISIS A LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, SE HAN SOLICITADO U OBTENIDO A TRAVÉS DEL COMITÉ CONSULTIVO, EXPERTOS EN LA MATERIA, SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ENTES Y DEL PROPIO SECRETARIADO TÉCNICO, ALGUNAS MEJORAS DE FONDO, MISMAS QUE UNA VEZ DISCUTIDAS Y ANALIZADAS, SE PRESENTAN PARA SU APROBACIÓN.

**28.- LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGANICA Y CONTRATOS ANALOGOS INCLUYENDO MANDATOS.** CONFORME AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CONTABILIDAD, LOS ENTES PÚBLICOS DEBERÁN REGISTRAR EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS SOBRE LOS QUE TENGA DERECHO O DE LOS QUE EMANE UNA OBLIGACIÓN. BAJO ESTE MARCO, LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN COMO PROPÓSITO INDICAR LOS ELEMENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA SU REGISTRO.

**29.- CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.** LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XXVIII, Y 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 84 Y 92 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, **ES PROCEDENTE QUE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO APRUEBE Y RATIFIQUE LA ADOPCIÓN DE LOS VEINTINUEVE DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CONAC, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA;** Y EN CONSECUENCIA SE EMITAN PARA SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO Y JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, MISMOS DOCUMENTOS QUE CORREN AGREGADOS AL PRESENTE DICTAMEN PARA SU CONOCIMIENTO.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES MENCIONADAS, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.- QUE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TENGA A BIEN APROBAR Y RATIFICAR LA ADOPCIÓN DEL CONTENIDO DE LOS VEINTINUEVE DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CONAC, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA;**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE FORMALICE LA ADOPCIÓN DE LOS VEINTINUEVE DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**TERCERO.- SE INSTRUYA AL TESORERO MUNICIPAL, COMO RESPONSABLE DE LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS PARA LA**

ARMONIZACION CONTABLE, PARA QUE SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, Y SE APLIQUEN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN TODAS LAS AREAS QUE INTERVENGAN EN LOS PROCESOS PARA EL REGISTRO CONTABLE, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- TEHUACAN, PUEBLA A 1º. DE ABRIL DE 2013.- C. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCIA SALAZAR.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- MIEMBRO DE LA COMISIÓN.- FIRMAS ILEGIBLES...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE APRUEBA Y RATIFICA LA ADOPCIÓN DEL CONTENIDO DE LOS VEINTINUEVE DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CONAC, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA;**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA QUE SE FORMALICE LA ADOPCION DE LOS VEINTINUEVE DOCUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS, CONTABLES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE, POR EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, MEDIANTE LA PUBLICACION DE DICHOS DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**TERCERO.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, COMO RESPONSABLE DE LA ADOPCION E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS TECNICO-NORMATIVOS PARA LA ARMONIZACION CONTABLE, PARA QUE SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, Y SE APLIQUEN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN TODAS LAS AREAS QUE INTERVENGAN EN LOS PROCESOS PARA EL REGISTRO**

CONTABLE, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**ASUNTOS GENERALES.- SINDICATURA.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE “LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1723.42 M2, PARA “LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE”.**

SEÑOR SINDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE::

**“...HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.**

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ SÍNDICO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES V, VIII, XI, XV Y XVI, 85 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE “LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1723.42 M2, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE”, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS

LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES; Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

- II. EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO FRACCIÓN VII.- ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, A SOLICITUD DE ÉSTOS, ASÍ COMO APROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS;
- III. QUE EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN VI, ESTABLECE: LAS EXPROPIACIONES SÓLO PODRÁN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN; **ASIMISMO, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, LO MISMO QUE LOS MUNICIPIOS DE TODA LA REPÚBLICA TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAÍCES NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL ESTADO DE BRINDAR.**
- IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- V. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;



- VI QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES **SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO**, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- VII QUE EL ARTÍCULO 84 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN; Y, QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SERÁN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALESQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;
- VIII QUE EL ARTÍCULO 91 EN SUS FRACCIONES III Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECEPTÚA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES; SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL; SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTA LEY
- IX QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO;

PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANTO ESTIMAREN PROPIO Y CONDUCTENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD;

- X CON FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 1723.42 M2, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE, CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PETITORIO QUE HA SIDO PRESENTADO. (SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL MISMO).
- XI CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE SE REALIZO UNA INSPECCIÓN FÍSICA AL TERRENO PROPIEDAD DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA, PARA VERIFICAR LOS PUNTOS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO PARA REALIZAR EL MARCADO DE LA VIALIDAD, POR LO QUE SE PUDO PERCATAR QUE EXISTÍA UN ERROR EN EL MEMORÁNDUM NUMERO 153 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, TODA VEZ QUE LAS COLINDANCIAS NO ESTÁN DESCRITAS COMO DEBERÍA TODA VEZ QUE ACTUALMENTE SE COLINDARÍA CON LA CALLE 17 NORTE Y NO COMO COLEGIO MILITAR COMO QUEDO DESCRITO EN EL NORTE DE ÁREA 1 RESTRINGIDA POR LA VIALIDAD DE LA DIECISIETE NORTE, Y ADEMÁS INVIRTIERON LAS MEDIDAS DE ORIENTE Y PONIENTE, POR LO QUE SE SOLICITO NUEVAMENTE REALIZARAN EL LEVANTAMIENTO CORRECTAMENTE, REMITIENDO A ESTA SINDICATURA MUNICIPAL LAS MEDIDAS CORRECTAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE ES NECESARIO CORREGIR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TODA VEZ QUE LAS ESCRITURAS DEBE SER CORRECTAS, ES NECESARIO REVOCAR EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

EN BASE A LO ANTERIOR SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

#### **PETITORIO**

**PRIMERO.-** LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL DOCE QUE AUTORIZO LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1723.42 M2, PARA "LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE".- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A LOS DÍAS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.- SINDICO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE..."

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN EL PUNTO QUE SEÑALA LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1723.42 M2, PARA "LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE".**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**ASUNTOS GENERALES.- SINDICATURA.- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PETITORIO QUE CONTIENE EL ESCRITO DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2013, DE LA C. BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL, PARA SU CONOCIMIENTO, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y SUBSTANCIACIÓN DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, ASÍ MISMO DE CREERLO PERTINENTE SE LE OTORQUE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA ANTE ESTE HONORABLE CABILDO A LA C. BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL MISMA QUE SOLICITA EN DICHO ESCRITO PARA EL MOMENTO DE RESOLVER SU PETICIÓN .**

SINDICO MUNICIPAL, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ SÍNDICO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES III, VIII, XV Y XVI, 85 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN AL HONORABLE CABILDO,

### **ANTECEDENTES**

1.- POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, ESTE HONORABLE CUERPO DE EDILICIO ACORDÓ QUE TODO LO CONCERNIENTE A LA CONTROVERSIA GENERADA ENTRE LAS SEÑORAS BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL Y DORA DEL CARMEN ADAME LEAL POR LA TENENCIA, USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MESAS DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL “16 DE MARZO DE 1660” DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADAS CON LA NUMENCLATURA DE MESA NORTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO (MN-64) Y MESA NORTE NÚMERO SESENTA Y CINCO (MN-65), FUERA TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

2.- MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LA C. BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL, EN SU CARÁCTER DE PERMISIONARIA DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL Y ABASTO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA MESA NORTE NÚMERO SESENTA Y CINCO (MN-65) DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL “16 DE MARZO DE 1660” DE ESTA CIUDAD, CARÁCTER QUE, ADUJO, TIENE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE COMERCIANTES DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL Y ABASTO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SOLICITA SE PRESENTE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL ESCRITO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA QUE, PREVIA AUDIENCIA QUE LE CONCEDIERA A LA INTERESADA, SOMETIERA A ESTUDIO, SUBSTANCIARA Y EMITIERA EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO A LA NULIDAD DE PLENO DERECHO QUE SE SURTE EN EL OFICIO 78/03 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2003, MEDIANTE EL CUÁL, LA DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA MESA NORTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO (MN-64) DEL INTERIOR DEL

MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "16 DE MARZO DE 1660" DE ESTA CIUDAD A FAVOR DE LA C. DORA DEL CARMEN ADAME LEAL, ASÍ COMO LA NULIDAD DE PLENO DERECHO, QUE COMO CONSECUENCIA, SE SURTE TAMBIÉN EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 67/2009 DEL ÍNDICE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; A EFECTO DE QUE SE LE RESTITUYA EN LA TENENCIA, USO Y EXPLOTACIÓN DE LA MESA NORTE NÚMERO SESENTA Y CINCO (MN-65) DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "16 DE MARZO DE 1660" DE LA CUÁL ADUJO SER SU TITULAR PERMISIONARIA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES; Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- II. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- III.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- IV.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; PROMOVER CUANTO ESTIME

CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES **SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO**, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

- V.- QUE EL ARTÍCULO 84 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN; Y, QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SERÁN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALESQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;
- VI.- QUE EL ARTÍCULO 91 EN SUS FRACCIONES III Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECEPTÚA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES; SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL; SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTA LEY
- VII.- QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO; SEGUIR EN TODOS SUS TRÁMITES LOS JUICIOS EN QUE ESTÉ INTERESADO EL MUNICIPIO.

VIII.- POR LO QUE EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE LA C. BETTINA ESQUIVEL LEAL Y TODA VEZ QUE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, GANADERÍA Y AGRICULTURA, ES QUIEN ESTÁ SUBSTANCIANDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA DE LAS MESAS MN64 Y MN65 SOLICITO QUE DICHO ESCRITO SEA TURNADA PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ARRIBA CITA Y ASÍ SE DÉ LA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE DICHO ASUNTO.

EN BASE A LO ANTERIOR SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

### P E T I T O R I O

**UNICO.-** SOMETO PARA SU CONOCIMIENTO, SU DEBIDO ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y SUBSTANCIACIÓN DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA COMERCIO, GANADERÍA Y AGRICULTURA, EL ESCRITO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE DE LA C. BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL, ASI MISMO DE CREERLO PERTINENTE SE OTORQUE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA ANTE ESTE HONORABLE CABILDO A LA C. BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL MISMA QUE SOLICITA EN DICHO ESCRITO PARA EL MOMENTO DE RESOLVER SU PETICIÓN Y SE DE VISTA A LA C. DORA DEL CARMEN ADAME LEAL DEL PRESENTE ESCRITO.- ATENTAMENTE.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.-** SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**UNICO.- SE APRUEBA QUE LA COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA DE SEGUIMIENTO Y SUBSTANCIACIÓN AL ESCRITO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE DE LA C. BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL,** ASI MISMO DE CREERLO PERTINENTE SE OTORQUE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA ANTE ESTE HONORABLE CABILDO A LA C. BETTINA ADRIANA ESQUIVEL LEAL MISMA QUE SOLICITA EN DICHO ESCRITO PARA EL MOMENTO DE RESOLVER SU PETICIÓN Y SE DE VISTA A LA C. DORA DEL CARMEN ADAME LEAL DEL ESCRITO DE REFERENCIA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**ASUNTOS GENERALES.- SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA “LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1735.98 M2, PARA “LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE”.**

SEÑOR SINDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ SÍNDICO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES V, VIII, XI, XV Y XVI, 85 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO “ LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1735.98 M2, PARA “ LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE”, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### **C O N S I D E R A N D O S**

I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS



LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES; Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II. EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO FRACCIÓN VII.- ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, A SOLICITUD DE ÉSTOS, ASÍ COMO APROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS;

III. QUE EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN VI, ESTABLECE: LAS EXPROIACIONES SÓLO PODRÁN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN; ASIMISMO, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, LO MISMO QUE LOS MUNICIPIOS DE TODA LA REPÚBLICA TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAÍCES NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL ESTADO DE BRINDAR.

IV. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;

V QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

VI QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL

PRESENTE ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

VII QUE EL ARTÍCULO 84 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN; Y, QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SERÁN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALESQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;

VIII QUE EL ARTÍCULO 91 EN SUS FRACCIONES III Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECEPTÚA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES; SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL; SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTA LEY

IX QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO; PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANTO ESTIMAREN PROPIO Y CONDUCTENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD;

X QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA PRECEPTÚA QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA HACER CUMPLIR LA DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, PUDIENDO DELEGARLAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LO CUAL DEBERÁN. 1.- FIJAR LOS REQUISITOS TÉCNICOS A QUE SE SUJETARÁN LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, INSTALACIONES O MEJORAS QUE SE CONSTRUYAN EN LOS PREDIOS O EN LAS VÍAS PÚBLICAS A FIN DE QUE SE SATISFAGAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HIGIENE, COMODIDAD Y ESTÉTICA.

XI QUE EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO ANTERIORMENTE ALUDIDO ESTABLECE QUE LA VÍA PÚBLICA ES LA SUPERFICIE DESTINADA POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS AL LIBRE TRÁNSITO. QUE EL ARTÍCULO 27 DEL REFERIDO REGLAMENTO ESTIPULA QUE SI UN PROPIETARIO SE VIERA AFECTADO EN SU PREDIO POR RESTRICCIÓN URBANA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY.

XII COMO ANTECEDENTE HE DE REFERIR QUE DEBIDO A LA AFECTACIÓN QUE SUFRIRÁ UN PREDIO POR APERTURA DE VIALIDAD UBICADO EN CALLE 17 NORTE ENTRE CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE Y 2 ORIENTE PROPIEDAD DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA Y EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 QUINCE METROS COLINDA CON TERCERA PRIVADA DE LA 25 NORTE, AL SUR: 15:00 QUINCE METROS COLINDA CON CALLE 17 NORTE, AL ORIENTE. 96:35 NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AL PONIENTE: 99:62 NOVENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ÁREA TOTAL 15075.81 MT<sup>2</sup>, ÁREA RESTRINGIDA: 1735.98 M<sup>2</sup>, ÁREA RESTANTE: 13339.83 M<sup>2</sup> EL AFECTADO PROPUSO EL PAGO POR INDEMNIZACIÓN A RAZÓN DE MIL TRESCIENTOS PESOS POR METROS CUADRADO, POR LO QUE CON FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EL CUAL RECHAZA DICHA PROPUESTA Y DETERMINA EL PAGO POR LA AFECTACIÓN DE ACUERDO AL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE EQUIVALENTE A TRESCIENTOS DOCE PESOS POR METRO CUADRADO, PROPUESTA DE PAGO QUE NO FUE ACEPTADA POR EL AFECTADO, RAZÓN POR LA CUAL MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL PUNTO SEGUNDO SE AUTORIZÓ AL SUSCRITO INICIAR CON LOS TRÁMITES DE EXPROPIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA VIALIDAD UBICADA EN CALLE 17 NORTE ENTRE INDEPENDENCIA ORIENTE Y 2 ORIENTE DE ESTA CIUDAD, Y CON FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE ACUERDA DAR INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN Y DECLARATORIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1723.42M<sup>2</sup>, PERTENECIENTE A ISAAC CASTRO TLILPA, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y DOS ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

XIII POR LO QUE EL SUSCRITO SINDICO MUNICIPAL CITO AL C. ISAAC CASTRO TLILPA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA INICIAR CON LOS TRÁMITES DE EXPROPIACIÓN Y CUMPLIMENTAR EL DERECHO DE AUDIENCIA Y ASÍ CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN EN LA CUAL MANIFIESTA EL DUEÑO QUE DEJA ABIERTA LA POSTURA PARA UN OFRECIMIENTO MAYOR, POR LO QUE CON FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE VUELVE A CITAR AL PROPIETARIO, QUIEN CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS

MIL DOCE, HACE LLEGAR UN ESCRITO DONDE ACEPTA EL PAGO A VALOR CATASTRAL POR LA AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD Y SOLICITA ALGUNAS CONTRA PRESTACIONES PARA PODER LLEGAR A UN ACUERDO, MISMAS QUE SE SOLICITARON A DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA VERIFICAR LAS FACTIBILIDAD DE LAS MISMAS.

XIV CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE SE REALIZO UNA INSPECCIÓN FÍSICA AL TERRENO PROPIEDAD DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA, PARA VERIFICAR LOS PUNTOS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO PARA REALIZAR EL MARCADO DE LA VIALIDAD, POR LO QUE SE PUDO PERCATAR QUE EXISTÍA UN ERROR EN EL MEMORÁNDUM NUMERO 153 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, TODA VEZ QUE LAS COLINDANCIAS NO ESTÁN DESCRITAS COMO DEBERÍA TODA VEZ QUE ACTUALMENTE SE COLINDARÍA CON LA CALLE 17 NORTE Y NO COMO COLEGIO MILITAR COMO QUEDO DESCRITO EN EL NORTE DE ÁREA 1 RESTRINGIDA POR LA VIALIDAD DE LA DIECISIETE NORTE, Y ADEMÁS INVIRTIERON LAS MEDIDAS DE ORIENTE Y PONIENTE, POR LO QUE SE SOLICITO NUEVAMENTE REALIZARAN EL LEVANTAMIENTO CORRECTAMENTE, REMITIENDO A ESTA SINDICATURA MUNICIPAL LAS MEDIDAS CORRECTAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE ES NECESARIO CORREGIR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, TODA VEZ QUE LAS ESCRITURAS DEBE SER CORRECTAS, ES NECESARIO REVOCAR EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, MISMO QUE SE REVOCO CON FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

XV AHORA BIEN QUE DEBIDO A QUE RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA COMUNIDAD LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE INDEPENDENCIA ORIENTE Y 2 ORIENTE DE ESTA CIUDAD PORQUE CON ELLO SE AGILIZARA LA MOVILIDAD URBANA EN ESA ZONA, SE SOLICITA A ÉSTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE “ LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1735.98 M2, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y DOS ORIENTE” MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

TEHUACAN, PUEBLA A 23 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ELISEO LEZAMA PRIETO, EL SINDICO MUNICIPAL LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, Y EL SECRETARIO GENERAL DR. ORLANDO CUALLO CINTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE AL C. ISAAC CASTRO TLILPA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA

INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE PRIVADA DE LA 23 NORTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "VENDEDOR", QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON MOTIVO DEL PROYECTO DE LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDIENCIA Y CALLE DOS ORIENTE, CONFORME A LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION CONFORMAN EL PRESENTE CONTRATO: QUIENES SE SOMENTEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

## **DECLARACIONES**

I.- "EL COMPRADOR", DECLARA:

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 102, 103, 105 FRACCIÓN XI Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 1, 78 FRACCIÓN XVIII, 91 FRACCIONES III, XXIII, XXV, XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTAD PARA REALIZAR ESTE ACTO JURÍDICO Y PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO Y HACIENDA.

1.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ÉSTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y POR ENDE CUENTA CON SU PROPIO PATRIMONIO.

1.3.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CUENTA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

1.4.- QUE EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, TIENE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA QUE CONSTA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROPIETARIOS Y SUPLENTE Y COMO CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA QUE TOMO PROTESTA.

1.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ESTÁ OBLIGADO A EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES Y LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE LEGALMENTE PROCEDAN, Y VALIDAR CON SU FIRMA IDENTIFICACIONES, ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS

OFICIALES EMANADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO O DE LA SECRETARIA.

1.6.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL SINDICO MUNICIPAL DEBE PROMOVER ANTE AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANDO ESTIME PROPIO Y CONDUCENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y CUIDAR QUE SE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES DE LEY.

1.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN RAYÓN NO. 7, COLONIA CENTRO, TEHUACÁN, PUEBLA.

II.- “EL VENDEDOR “, DECLARA:

2.1.- “EL VENDEDOR” DECLARA SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL RANCHO LAS FLORES DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, (ACTUALMENTE COLONIA OBREROS PEÑAFIEL) TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO VOLUMEN CIENTO CINCUENTA Y DOS DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, FIRMADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. FABIO BELTRÁN LÓPEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LA PARTIDA NUMERO 178 A FOJAS 272 DEL LIBRO PRIMERO TOMO VEINTISÉIS, A FOJAS 2063 A LA 2065, DEL LIBRO QUINTO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- “EL VENDEDOR” DECLARA QUE TIENE LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE CLAVE CSTLIS39060321H600 PARA QUE SE LLEVE A CABO LA COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN RANCHO LAS FLORES QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS METROS, CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE PRIVADA DE LA 23 NORTE, PARA LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE.

2.3.- “EL VENDEDOR” DECLARA QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NUMERO 707 DE LA COLONIA FLORES MAGON DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL VENDEDOR VENDE Y COMPRADOR ADQUIERE UNA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN RANCHO LAS FLORES (ACTUALMENTE COLONIA OBREROS PEÑAFIEL) DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, SUBDIVIDIDA EN DOS ÁREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

ÁREA 1 CALLE 17 NORTE ÁREA TOTAL DE 1303.70M<sup>2</sup>.

AL NORTE: MIDE 11.11 METROS COLINDA CON CALLE COLEGIO MILITAR.

AL SUR: MIDE 15 METROS COLINDA CON CALLE 17 NORTE.

AL ORIENTE: MIDE 100.34 METROS COLINDA CON ÁREA RESTANTE DEL PREDIO.

AL PONIENTE: MIDE 99.62 METROS COLINDA CON ÁREA RESTANTE DEL PREDIO.

ÁREA 2 CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE, CON UN ÁREA TOTAL DE 432.28M<sup>2</sup>.

AL NORTE: MIDE 106.29 METROS, COLINDANDO CON CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE.

AL SUR: MIDE 106.10 METROS COLINDANDO CON ÁREA RESTANTE DEL PREDIO.

AL ORIENTE: MIDE 4.15 METROS COLINDA CON CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE.

AL PONIENTE: MIDE 4.00 METROS COLINDA CON CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE. EL COMPRADOR

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA PRESENTE COMPRA-VENTA.

**SEGUNDA:** ESTA VENTA SE REALIZA POR EL PRECIO TOTAL Y CONVENIDO DE \$675,296.22 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS) MISMO QUE SE ENTREGARA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS EN CHEQUE NOMINATIVO SALVO BUEN COBRO EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A FAVOR DEL C. ISAAC CASTRO TLILPA.

**TERCERA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE LA CALLE 17 NORTE CONSISTENTE EN LAS GUARNICIONES, BANQUETAS, ADOQUINAMIENTO, ALCANTARILLADO, DRENAJE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE DE LA COLONIA OBREROS PEÑAFIEL DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON UN COSTO DE \$588,483.79 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) A CARGO DEL COMPRADOR.

**CUARTA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A REALIZAR LA COLOCACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS

ORIENTE, DE LA COLONIA OBREROS PEÑAFIEL CON UN COSTO PARA EL COMPRADOR DE DE \$43,953.00. (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

**QUINTA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CONDONAR AL VENDEDOR LOS ALINEAMIENTOS DE DIEZ SEGREGACIONES Y EL PAGO DE LAS DIEZ SEGREGACIONES DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL TERRENO ASÍ COMO LOS NUMERO OFICIALES PARA CADA SEGREGACIÓN, ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, DE LA FRACCIÓN RESTANTE CON FORME AL PLANO QUE ANEXA EL PROPIETARIO DR. ISAAC CASTRO TLILPA, POR LA CANTIDAD DE \$ 89,287.77 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) (SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO EL PRESUPUESTO DE DESARROLLO URBANO.

**SEXTA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A OTORGAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EL USO DE SUELO CON UNA DENSIDAD DE LA ZONIFICACIÓN H2, QUE ES LA PERMITIDA PARA LA ZONA YA QUE UNA DENSIDAD DE H4 COMO LO SOLICITA TENDRÍA QUE SER AUTORIZADA POR CABILDO Y DARSE LAS CONDICIONES PARA LA MISMA.

**SEPTIMA:** EL VENDEDOR SE COMPROMETE A DEJAR EL ÁREA QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 2 CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE, CON UN ÁREA TOTAL DE 432.28M2., LO ANTERIOR PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA Y SE TENGA UN MEJOR FLUJO VEHICULAR EN ESA ZONA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIDE 106.29 METROS, COLINDANDO CON CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE.

AL SUR: MIDE 106.10 METROS COLINDANDO CON ÁREA RESTANTE DEL PREDIO.

AL ORIENTE: MIDE 4.15 METROS COLINDA CON CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE.

AL PONIENTE: MIDE 4.00 METROS COLINDA CON CALLE COLEGIO MILITAR O PRIVADA DE LA 23 NORTE. EL COMPRADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE LA PRESENTE COMPRA-VENTA.

**OCTAVA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A OTORGAR LAS DIEZ TOMAS DE AGUA PARA CADA UNA DE LAS SEGREGACIONES, MISMAS QUE SERÁN A CARGO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**NOVENA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A OTORGAR SIN CONSTO ALGUNO PARA EL VENDEDOR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS DIEZ SEGREGACIONES CON DOSCIENTOS METROS DE CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



**DECIMA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A OTORGAR Y DEJAR LAS RAMPAS DE SALIDAS ESPECIFICADAS EN EL PLANO PRESENTADO POR EL VENDEDOR ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE INICIE LA OBRA DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE.

**DECIMA PRIMERA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A UNA VEZ QUE SE REALICE LA APERTURA DE LA VIALIDAD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y QUEDE FRACCIONADO EL TERRENO DEL VENDEDOR EN DOS PREDIOS, A REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS DOS PREDIOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

**DECIMA SEGUNDA:** EL COMPRADOR SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ QUE SE REALICE LA OBRA DE LA CALLE 17 NORTE ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA CALLE DOS ORIENTE A IMPEDIR A QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BANQUETAS EL AMBULANTAJE EN ESA ZONA, POR LO QUE RESPECTA A NO PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO EN EL ARROLLO VEHICULAR DE TODO TIPO DE AUTOTRANSPORTE ESTE TAMBIÉN SE COMPROMETE A RESPETAR LO SOLICITADO.

**DECIMA TERCERA:** LA PRESENTE COMPRA-VENTA SE REALIZA EN BASE A LOS TÍTULOS PERFECTOS, LIBRE DE TODO GRAVAMEN, INHIBICIÓN O EMBARGO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL QUE DISMINUYA SU VALOR, CON LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES AL DÍA HASTA EL MOMENTO DETERMINADO PARA REALIZAR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO Y SON TAMBIÉN A CARGO DEL COMPRADOR TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DILIGENCIAS QUE ARROJE LA ESCRITURA SEAN VIGENTES O A CREARSE EN UN FUTURO.

**DECIMA CUARTA:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE CONSIGNADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DECIMA QUINTA:** LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE EXISTA PRESIÓN, DOLO Ó MALA FE DE NINGUNA DE LAS PARTES Y QUE TIENEN PLENAS FACULTADES PARA SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDOS DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LA PRESENCIA DE AMBAS PARTES, QUIENES SE CONSIDERAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE VÁLIDAMENTE, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN LA MISMA FECHA DE SU INICIO.- "EL COMPRADOR".- C. ELISEO

LEZAMA PRIETO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.- SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.- SINDICO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.- “VENDEDOR”.- DR. ISAAC CASTRO TLILPA.

EN BASE A LO ANTERIOR SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

#### PETITORIO

PRIMERO.- SE AUTORICE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1735.98 M2, PARA “LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE”.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL SINDICO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE FORMALICE LA COMPRAVENTA A TRAVÉS DE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- SE INSTRUYA AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN POR VIALIDADES POR UNA SUPERFICIE DE 1735.98 CON UN COSTO DE \$675,296.22 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS) AL C. ISAAC CASTRO TLILPA, CHEQUE QUE SE ENTREGARA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES POR LA COMPRAVENTA.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.- SINDICO MUNICIPAL DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1735.98 M2, PARA “LA APERTURA DE LA VIALIDAD DE LA CALLE 17 NORTE UBICADA ENTRE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE Y CALLE DOS ORIENTE”.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE FORMALICE LA COMPRAVENTA A TRAVÉS DE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA CONSISTENTE EN LA AFECTACIÓN POR VIALIDADES POR UNA SUPERFICIE DE 1735.98 CON UN COSTO DE \$675,296.22 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS) AL C. ISAAC CASTRO TLILPA, CHEQUE QUE SE ENTREGARA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL PAGO DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES POR LA COMPRAVENTA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.**

**C. ELISEO LEZAMA PRIETO** \_\_\_\_\_

**C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA** \_\_\_\_\_

**C. GABRIELA BRINGAS DELGADO** \_\_\_\_\_

**C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ** \_\_\_\_\_

**C. GRETA GARCIA SALAZAR** \_\_\_\_\_

**C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA** \_\_\_\_\_

**C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ** \_\_\_\_\_

**C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS**  
\_\_\_\_\_

**C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ** \_\_\_\_\_

**C. ALMA ROSA GARCIA VEGA** \_\_\_\_\_

**C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ** \_\_\_\_\_

**C. CARLOS CADENA CORONA** \_\_\_\_\_

**C. ENRIQUE BUSTOS FLORES** \_\_\_\_\_

**C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ** **SÍNDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_